

LA PLATA,

11 FEB. 1981

VISTO:

la presentación efectuada por los vecinos frentistas de las calles 28 e/54 y 55 (I), 55 e/28 y 29 (I), 26 e/55 y 56 (I), 55 e/26 y 27 (P), 55 e/27 y 28 (P-I), 27 e/54 y 55 (I), 28 e/54 y 55 (P), solicitando se declare de Utilidad Pública la Obra "EXTENSIÓN RED GAS NATURAL", en el sector aludido mediante la modalidad de "Contratación Directa entre vecinos y Empresa Constructora" y

CONSIDERANDO:

que constituidos en consorcio y solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n°4061-45567/80 y expedido la Oficina Técnica correspondiente, la cual informa que de las 72 unidades contributivas que integran la obra, 51 firman su adhesión a la misma, lo que representa un 70%, cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General n°165/73,

por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6769/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la Obra "EXTENSION RED GAS NATURAL", en las calles 28 e/54 y 55 (I), 55 e/28 y 29 (I), 26 e/55 y 56 (I), 55 e/26 y 27 (P), 55 e/27 y 28 (P-I), 27 e/54 y 55 (I), 28 e/54 y 55 (P).-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9, Inciso b), de la Ordenanza General n°165-"Contrato Directo entre vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-
ebm.-

4838